

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen XI No. 53 Segunda Época
Fecha de publicación: 28 de diciembre de 2004

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:

Alberto Mora Martín del Campo
Registro en trámite.

Distribuido por el Archivo

Municipal de Zapopan,

Dr. Luis Farah No. 1080,

Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200

Ext. 1640. Impreso en

Símbolos Corporativos,

S.A. DE C.V.,

Nueva Galicia 988 S. J.,

Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y

3613-0380 Fax. 3614-7365.

Tiraje 500 ejemplares.

Cuidado y corrección de la edición
a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

BASES PARA LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y AGENTES MUNICIPALES.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Lic. Arturo Zamora Jiménez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO. Se autorizan las Bases para la Designación de Delegados, Subdelegados y Agentes Municipales, en los siguientes términos:

PRIMERA. Los aspirantes a Delegados, Subdelegados y Agentes municipales podrán ser propuestos por las asociaciones vecinales, núcleos agrarios, asociaciones de padres de familia, comités de vecinos, grupos de profesionales, asociaciones civiles, personajes distinguidos por la población, organismos no gubernamentales, pequeños propietarios, entre otros.

SEGUNDA. Los interesados a ocupar los cargos de Delegado, Subdelegado y Agentes municipales, deberán entregar la documentación requerida en la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias municipales, ubicada en la oficina número 11, primer nivel de la Unidad Básica, Centro de Zapopan, la que recabará los documentos requeridos verificando la información contenida, emitiendo la opinión correspondiente al Ciudadano Presidente Municipal.

TERCERA. Los requisitos para ser Delegado o Subdelegado municipal son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano mayor de 18 (dieciocho años);
- II. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- III. Ser persona de reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir;
- IV. Saber leer y escribir;
- V. Ser originario o por lo menos tener tres años de residencia en el lugar en donde aspira ejercer estas funciones;
- VI. Presentar un Plan de Trabajo para su ejercicio como representante del Presidente Municipal;
- VII. Deberá de presentar una lista con un mínimo de 150 ciento cincuenta firmas de apoyo de los habitantes, mayores de edad de la jurisdicción que aspira representar;
- VIII. Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, el no pertenecer a la mesa de la Asociación Vecinal o Civil de representación ciudadana, de alguna de las colonias comprendidas en el territorio donde vaya a fungir en el cargo solicitado, ni ocupar cargo directivo en algún partido político, en caso positivo, deberá renunciar o separarse del mismo, antes del momento en que solicite su registro de inscripción;
- IX. Participar en el curso propedéutico inductivo, que será impartido por la Dirección de Delegaciones y Agencias municipales; y
- X. No presentar antecedentes criminales, relativos a haber sufrido condena superior a dos años de prisión por delito intencional.

CUARTA. Para ser Agente Municipal se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano mayor de 18 (dieciocho años);
 - II. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
 - III. Ser persona de reconocida moralidad y tener un modo honesto de vivir;
 - IV. Saber leer y escribir;
 - V. Ser originario o por lo menos tener tres años de residencia en el lugar en donde aspira ejercer estas funciones;
 - VI. Presentar un Plan de Trabajo para su ejercicio como representante del Presidente Municipal;
 - VII. Presentar una lista con un mínimo de 50 cincuenta firmas de apoyo de los habitantes, mayores de edad de la jurisdicción que aspira representar;
 - VIII. Manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, el no pertenecer a la mesa de la Asociación Vecinal o Civil de representación ciudadana, de alguna de las colonias comprendidas en el territorio donde vaya a fungir en el cargo solicitado, ni ocupar cargo directivo en algún partido político, en caso positivo, deberá renunciar o separarse del mismo, antes del momento en que solicite su registro de inscripción;
 - IX. Participar en el curso propedéutico inductivo que será impartido por la Dirección de Delegaciones y Agencias municipales; y
 - X. No presentar antecedentes criminales, relativos a haber sufrido condena superior a dos años de prisión por delito intencional.
-

QUINTA. Los Delegados, Subdelegados y Agentes municipales desempeñarán fundamentalmente las siguientes tareas obligatorias:

- I. Cumplir las Leyes Federales y Locales, así como los Reglamentos y Acuerdos expedidos por el Ayuntamiento;
 - II. Cuidar dentro de su circunscripción el orden, la seguridad de las personas y sus intereses;
 - III. Promover la construcción de obras de utilidad pública y de interés social, así como la conservación y mantenimiento de las existentes, procurando mantener arregladas y transitables las vías públicas y en general todos los sitios públicos;
 - IV. Rendir mensualmente un informe que contemple las cuentas relacionadas con el movimiento de fondos de la Delegación o de la Agencia Municipal, así como los asuntos que estén pendientes de respuesta o resolución, necesidades prioritarias, información estadística y cualquier otro hecho trascendente para el buen desempeño de la misma;
 - V. En donde se requiera por parte de la Tesorería Municipal previo acuerdo de la misma dependencia, deberán levantar el censo de contribuyentes municipales el cual contendrá la descripción de la actividad o giro que se realiza, el nombre del contribuyente sea persona física o jurídica, su domicilio y deberá de enviarlo a la mayor brevedad posible a la Tesorería Municipal para su registro;
 - VI. Promover y colaborar activamente en los programas de trabajo, brigadas y campañas que implementen las tres órdenes de Gobierno, particularmente en aquellas donde el Ayuntamiento y/o la Coordinación de Delegaciones y Agencias municipales solicite de su intervención;
 - VII. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades que se detecten en la comunidad, destacando las relativas a:
 - a) Actividades ilícitas, sucesos que afecten a la seguridad pública o incidentes que puedan ser constitutivos de delito.
 - b) A la operación de giros comerciales y de servicio establecidos o ambulantes de manera irregular.
 - c) Construcciones, remodelaciones, subdivisiones, lotificaciones, urbanizaciones, en general todo aquello relacionado con asentamientos irregulares que puedan contravenir a los planes de desarrollo urbano y normatividad en la materia.
 - d) Corrupción por parte de autoridades y/o representantes comunitarios;
 - VIII. Coadyuvar con la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil, en los casos que se consideren necesarios para la identificación de los delincuentes y de sus cómplices, por flagrante delito, para ponerlos sin demora a disposición de la autoridad competente;
 - IX. Representar al Presidente Municipal en los poblados de su jurisdicción y al Ayuntamiento en los casos en que medie Acuerdo, limitada su representación a los términos de dicho Acuerdo;
 - X. Actuar como conciliador en los conflictos que puedan suscitarse entre grupos representativos de su comunidad o entre particulares, procurando en todo momento coadyuvar en su solución, bajo los principios de legalidad e imparcialidad, sin invadir los ámbitos de competencia de otras instancias gubernamentales;
-

-
- XI.** La promoción y difusión de eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos dentro de la comunidad; y
- XII.** Abstenerse de asumir funciones que corresponden a la Dirección de Licencias, de la Dirección de Mercados y de la Dirección General de Inspección de Reglamentos, sujetándose su actividad a lo dispuesto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Las presentes Bases entrarán en vigor a los tres días siguientes al de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Notifíquese al titular de la Dirección de Coordinación de Delegaciones y Agencias municipales, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de este Acuerdo del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas las Bases que se aprueban.

QUINTO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 21 de diciembre de 2004

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil cuatro.

El Presidente Municipal
Lic. Arturo Zamora Jiménez

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza